

IVÁN EVAIR SALDAÑA

SCJN avala reforma en Michoacán que restringe candidaturas independientes

Pese a la polémica que generó, la reforma electoral de Michoacán que restringe la actuación de las candidaturas independientes fue avalada ayer por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), al considerar que los congresos locales tienen amplia facultad para regularlas.

Por unanimidad, aunque con reservas particulares, el pleno aprobó el proyecto del ministro Aristides Guerrero García, quien declaró parcialmente infundada la acción de inconstitucionalidad de Movimiento Ciudadano (MC), respaldada mediante *amicus curiae* por Pro Defensa de los Derechos Humanos en Michoacán y el Movimiento Independiente del Sombrero, de la alcaldesa de Uruapan, Grecia Quiroz, quien busca la gubernatura como independiente en 2027.

“La Constitución y la doctrina de la Suprema Corte reconoce la figura de candidaturas independientes como una diferente a la

del sistema de partidos, cuya regulación corresponde al legislador local dentro de un margen de configuración”, sostuvo Guerrero.

Las restricciones de la reforma al Código Electoral de Michoacán no limitan el registro de candidaturas independientes, sino su actuación durante las campañas. La Corte avaló prohibir campañas conjuntas y compartir propaganda, imagen, emblemas, plataformas o eventos, al considerar que permitirlo generaría “coaliciones de facto” para eludir controles de fiscalización.

También avaló eliminar la obligación de retirar propaganda de Internet tres días antes de la elección, pues su permanencia puede obedecer a algoritmos ajenos al candidato y no viola la veda electoral, y prohibir marcas, nombres o avisos comerciales protegidos.

En cambio, dio la razón a MC

al invalidar normas que permitirían sancionar a independientes por “generar la percepción” de pertenecer a un bloque o utilizar elementos “semejantes” a otras candidaturas, por ser conceptos ambiguos que podían implicar la pérdida del registro. La coordinación indebida sí podrá sancionarse con pruebas objetivas.

El ministro presidente, Hugo Aguilar Ortiz, recordó que las candidaturas independientes son “un fenómeno reciente”, surgido frente al “monopolio” de los partidos, y que también se utilizaron en la elección judicial.

“Nosotros la sufrimos, sobre cómo participar desde la ciudadanía en una contienda de esa naturaleza, pero yo coincidí con el proyecto en que está en manos del Poder Legislativo ir haciendo los ajustes necesarios”, señaló.

MC alegó que la reforma obliga

a los independientes a competir aislados, vulnera derechos de asociación, reunión y expresión y fue publicada fuera del plazo constitucional de 90 días; la Suprema Corte determinó que su publicación el 27 de mayo fue oportuna.

El Movimiento del Sombrero sostuvo que ser independiente implica no pertenecer a un partido, no competir aislado ni renunciar al respaldo ciudadano.

El proyecto debía discutirse el lunes, pero se aplazó después de que Quiroz acudiera a la SCJN para pedir su modificación. Ayer, integrantes del movimiento regresaron sin ella e ingresaron a la sesión.

Al salir, su coordinador, Vicente García, afirmó: “las candidaturas independientes siguen, siguen vivas. Lo que tienen son algunos obstáculos más, pero siguen vivas las candidaturas”.

Aprueban la reforma electoral de Michoacán

Frena Corte alianza a independientes

Alertan Ministros sobre operación sin sujetarse a obligaciones

JORGE RICARDO

La Suprema Corte de Justicia declaró constitucional la prohibición impuesta en Michoacán para que los candidatos independientes realicen campañas conjuntas o compartan plataforma, propaganda, imagen o lemas, que había sido impugnada por Movimiento Ciudadano (MC) y el Movimiento Independiente del Sombrero, fundado por el Edil de Uruapan asesinado, Carlos Manzo.

Los 9 integrantes de la Corte avalaron, por unanimidad, la propuesta del Ministro Aristides Guerrero de que las candidaturas independientes son, por definición y diseño constitucional, una vía unipersonal e individual, y si un grupo de ciudadanos desea participar de manera colectiva bajo una plataforma común, puede crear un partido político.

“La Constitución y la doctrina de la Suprema Corte reconocen la figura de candidaturas independientes como una figura diferente a la del sistema de partidos, cuya regulación corresponde al legislador local en un margen de configuración”, indicó Guerrero en la acción de inconstitucionalidad 69/2026.

La Corte determinó que las disposiciones en artículos como el 169, 230, 303, 304 y 318 del Código Electoral de Michoacán no vulneran derechos de participación política, reunión, asociación y libertad de expresión en el marco de candidaturas independientes, así como principios de progresividad, taxatividad ni tampoco la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

Las reformas fueron publicadas en mayo pasado. El Congreso local argumentó que permitir las campañas conjuntas equivaldría a crear estructuras políticas, lo que desnaturaría la figura.

Ayer en la sesión, siete Ministros estuvieron de

PONEN LÍMITES

La Corte mantuvo la prohibición de que las candidaturas independientes de Michoacán operen como alianzas.

- No pueden constituir alianzas, frentes, agrupaciones o plataformas comunes que impliquen actuar de manera colectiva.
- Tienen prohibido compartir propaganda, imágenes, emblemas o estrategias de promoción como si fueran una sola fuerza política.
- También queda prohibida la coordinación de estructuras o estrategias territoriales.



■ Los Ministros avalaron ayer que se prohíba en Michoacán que los candidatos independientes realicen campañas conjuntas o compartan plataforma.

Reprochan resolución MC y Quiroz

MAYOLO LÓPEZ

La dirigencia de Movimiento Ciudadano (MC) cuestionó por la resolución de la Suprema Corte que declaró constitucional la prohibición impuesta en Michoacán para que los candidatos independientes hagan campañas conjuntas o compartan plataforma, propaganda, imagen o lemas.

El movimiento naranja había impugnado, pero la Corte rechazó los alegatos.

Para Jorge Álvarez

Maynez, líder nacional de MC, la reforma avalada por la Corte vulnera los derechos humanos y limita los derechos políticos del ciudadano, amén de que afecta las aspiraciones de la Alcaldesa de Uruapan, Grecia Quiroz.

“Es un pésimo precedente para los derechos humanos en México”, advirtió.

El líder emecista también externó su solidaridad al Movimiento del Sombrero y a Quiroz.

“Desde aquí le expresa-

mos nuestro respaldo pleno a Grecia Quiroz y al Movimiento del Sombrero en esta lucha no sólo a favor de los derechos humanos” dijo.

Álvarez Maynez anunció que llevará la protesta al ámbito internacional.

Por su parte, la Alcaldesa calificó el fallo como un grave retroceso democrático.

“Limita la participación ciudadana, restringe la vía independiente y coloca obstáculos que afectan directamente el derecho de las personas a organizarse”, dijo.

acuerdo con la propuesta, aunque Yasmín Esquivel y Giovanni Figueroa argumentaron en contra de la prohibición, finalmente sumaron sus votos para avalar otras reformas impugnadas.

“El propósito es evitar que las candidaturas independientes lleven a cabo campañas con candidatos que comparten una misma ideología política, lo cual no advierto en que perjudique el sistema democrático, que busca ampliar la oferta de opciones electorales a la ciudadanía”, dijo Esquivel.

Figueroa consideró que la regulación atenta contra

los derechos de libertad de expresión y asociación.

La mayoría de los Ministros, sin embargo, argumentó que permitir las candidaturas conjuntas de independientes les permitiría operar en los hechos como un partido político o alianza sin sujetarse a las obligaciones de permanencia, requisitos y fiscalización que la ley impone a los partidos tradicionales.

La Corte validó además la prohibición del uso de elementos vinculados con marcas registradas en propaganda electoral, pero invalidó frases imprecisas y ambiguas que pretendían sancionar a

las candidaturas independientes con base en criterios subjetivos, pues consideró que violan la seguridad jurídica y el principio de tipicidad aplicable.

También determinó que el Tribunal Electoral debe vigilar y sancionar las “alianzas de facto” entre candidaturas independientes sin recurrir al criterio subjetivo de la “percepción” y basarse en elementos objetivos, verificables y documentales.

La reforma fue impugnada originalmente por MC y más tarde se sumó la Alcaldesa de Uruapan, Grecia Quiroz, viuda de Manzo.